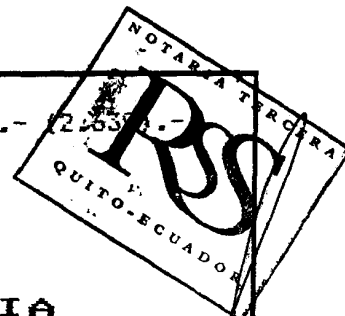




NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- (2.639.-)



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"P. COBA U. CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA, MATERIALES Y
EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."

OTORGADO POR

SR. PATRICIO EFRAÍN COBA UNDA

SR. FERNANDO ALFREDO COBA CONTRERAS

SR. GORKY HUGO RODRÍGUEZ PROAÑO

CUANTIA US \$ 1.000,00

DÍ 3 A. COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles diecinueve (19) de septiembre del dos mil uno, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: los señores Patricio Efraín Coba Unda, Fernando Alfredo Coba Contreras y Gorky Hugo Rodríguez Proaño, Ingeniero Civil, Profesor y Empleado Privado respectivamente; ecuatorianos de nacionalidad, de estado civil casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar la presente de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, los señores: Patricio Efraín Coba Unda, Fernando Alfredo Coba Contreras y Gorky Hugo Rodríguez Proaño, Ingeniero Civil, Profesor y Empleado Privado respectivamente; ecuatorianos de nacionalidad, de estado civil casado el primero y solteros los dos últimos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES. Artículo Primero.- Del Nombre, Duración, Nacionalidad y domicilio.- La Compañía en Constitución se denominará "P. COBA U. CONSTRUCCIONES, Ingeniería, Materiales y Equipos para la Construcción CIA. LTDA."; es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de veinte años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el respectivo Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido



NOTARIA
TERCERA



por resolución de la Junta General de Socios expresamente convocados para este objeto. domicilio principal de la sociedad será en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él. Artículo Segundo.- Del objeto social.- El objeto social de la compañía será: Prestación de servicios y asesoría en la organización, desarrollo, planificación, diseño, construcción, ejecución, mantenimiento, supervisión, fiscalización, control, etc. de proyectos de Ingeniería Civil. Construcción y provisión de materiales para montaje de oleoductos, gasoductos, acueductos, vías, caminos, túneles, travesías de ríos, sistemas de agua potable, alcantarillado, plataformas petroleras, tanques, pozos profundos. Trabajos de movimiento de tierras, planificación, urbanización, construcción, promoción, desarrollo, compra-venta, permuta, arrendamiento, etc. de bienes inmuebles. Compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción. Alquiler de equipos y herramientas para la construcción. En consecuencia podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por la ley que se relacionen con su objeto.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- Artículo Tercero.- Del capital social y sus modificaciones.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES (\$1000,00) divididos en MIL PARTICIPACIONES

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

iguales e indivisibles de un dolar cada una. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento de capital social de la Compañía por cualquiera de los medios contemplados en el artículo ciento cuarenta de la Ley de Compañías para ese efecto.- Para el caso de reducción del capital, este deberá ser aprobado en Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital social.- Artículo Cuarto.- De las Participaciones.- Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto. Las participaciones de cada socio constarán en un certificado de aportación, el mismo que indicará además su carácter de no negociable.- El certificado de aportación será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Artículo Quinto.- De la cesión de participaciones.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones será necesario el consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.- Para la admisión de nuevos socios vía aumento de capital, será necesario el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria.- Artículo Sexto.- Responsabilidad de los Socios.- En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones.- Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades, que se determinan en la Ley de Compañías, a



NOTARIA
TERCERA



más de las que se establecen en el presente social y de las que legalmente les fueren impuestas por la administración de la sociedad.- CAPITULO

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- Artículo Séptimo.- Gobierno y Administración.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- Los administradores en especial y los socios en general no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Compañía, salvo autorización expresa de la Junta General, así como no podrán ejercer cargo alguno en otra Compañía que vaya a la par del objeto social de esta Compañía. A los administradores les es prohibido también negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la Compañía que administren así como lo estipula la Ley de Compañías vigente.- Artículo Octavo.- De la Junta General de Socios.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.- La Junta General tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías y en especial su artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios de la Compañía.-

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de Socios, tomados de conformidad con la ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, inclusive a los ausentes y disidentes.-

Artículo Noveno.- De las clases de Juntas.- Las juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Presidente o por el Gerente General y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos.- Las Juntas Generales de Socios se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- Artículo Décimo.- De la

Convocatoria.- Del Quorum y Mayoría.- La Convocatoria a Junta General de Socios se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de reunión y mediante comunicación publicada en uno de los periódicos de mayor circulación del país.- El Quorum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- La segunda convocatoria se reunirá con



NOTARIA
TERCERA

el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones.- En todo lo demás se estará sujeto a lo dispuesto en la ley.- Artículo Décimo Primero.- De la Dirección y Actas.- Las Juntas Generales de Socios están presididas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare así, éstas serán dirigidas por un socio elegido por la misma Junta para el efecto.- En la Junta General el Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario y en caso de común acuerdo actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la Junta General que se trate.- Las Actas de la Junta se llevarán por el sistema de hojas móviles escritas a computadora en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricada una por una por el Secretario.- Si la Junta General fuera Universal, el Acta respectiva deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- Si fuere ordinaria o extraordinaria deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.- Artículo Décimo Segundo.- Del Presidente.- El Presidente de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años, sin perjui-

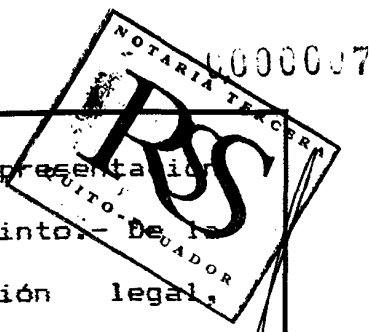


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

cio de ser indefinidamente reelegido.- Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de Junta General y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma.- b) Reemplazar al Gerente General de la Compañía en caso de falta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste ; y, en este último supuesto hasta que la Junta General provea una nueva designación para este efecto.- c) Las demás que le confiera la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Tercero.- Del Gerente General.- El Gerente General de la Compañía podrá o no ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio a que pueda ser elegido o reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Actuar como secretario de la Junta General; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; c) Autorizar y suscribir hasta una cuantía indeterminada de dólares en contratos y descuentos de crédito o bancarios, asuntos de la sociedad relacionados con el giro o tráfico ordinario; y, d) En fin, tendrá las más amplias atribuciones excepto aquellas que lo prohíba o limite la Junta General de Socios o los presentes estatutos.- Artículo Décimo Cuarto.- De los demás funcionarios.- Cuando la Junta General lo estime necesario nombrará uno o más funcionarios por el tiempo de dos años y con las atribuciones y deberes que se les señale en sus respectivos nombramientos,



NOTARIA
TERCERA



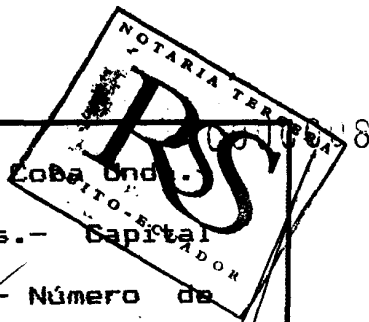
entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la Compañía.- Artículo Décimo Quinto.- De la representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley.- En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se indican.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES. Artículo Décimo Sexto.- Del Fondo de Reserva.- La Compañía formará la reserva legal hasta que esta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento; además previa propuesta del Gerente General la Junta General de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Séptimo.- De las utilidades.- Después de practicadas las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las demás previstas en leyes especiales, las utilidades repartibles en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo con la ley en la forma que determina la Junta General de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente General de la Compañía.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Décimo Octavo.- De la fiscalización.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar la persona o personas que considere convenientes, a las mismas que les señalara sus atribuciones y deberes.- Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.- Causales para la disolución.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Vigésimo.- Sujeción a la Ley.- En todo lo que estuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.- TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su cien por ciento, de acuerdo al



NOTARIA
TERCERA



siguiente detalle: SOCIO: Patricio Efraín Coba Unda.-
Capital suscrito.- Novecientos dólares.- Capital
pagado en especie: novecientos dólares.- Número de
participaciones: novecientas participaciones.-
Noventa por ciento. Socio Fernando Alfredo Coba
Contreras.- Capital suscrito: cincuenta dólares.-
Capital pagado en especie: cincuenta dólares.- Numero
de participaciones: cincuenta.- cinco por ciento.-
Socio Gorky Hugo Rodríguez Proaño.- Capital suscrito.-
cincuenta dólares.- Capital pagado en especie: cin-
cuenta dólares.- Número de participaciones:
cincuenta.- cinco por ciento.- Total: Capital suscrito
de la Compañía: MIL DOLARES.- Capital pagado en
especie: mil dólares.- Número de participaciones:
mil.- Cien por ciento.-

NOMBRE SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTI- CIPACIONES	PORCEM- TAJE %
Patricio Coba	\$ 900,00 ✓	\$ 900,00	900	90 %
Fernando Coba	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00	50	5 %
Gorky Rodríguez	\$ 50,00 ✓	\$ 50,00	50	5 %
TOTAL	\$1000,00	\$1000,00	1000	100 %

a).- El Ingeniero Patricio Efraín Coba Unda aporta la
cantidad de NOVECIENTOS dólares en especie, esto es en
bienes y enseres, a los cuales los socios declaran
que los han avaluado de mutuo acuerdo y de igual forma
se transfiere el dominio y posesión a la Compañía
siendo los mismos los siguientes: Avalúo en dólares:

1) Una impresora CANON BJC-1000 80,00

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

2) Una computadora Acer Travel Mate 507bx 750,00
3) Un escritorio de madera color cafe con dos sillas
de madera color cafe 70,00
SUMAN.....\$900,00

b).- El señor Fernando Alfredo Coba Contreras aporta la cantidad de CINCUENTA dólares en especie, esto es en bienes que los socios declaran que los han avaluado de mutuo acuerdo; y de igual forma se transfiere el dominio y la posesión a la Compañía, siendo el detalle el siguiente:

1) Un fax Brother Personal F-190 35,00
2) Un teléfono Sony ITB3, color negro 15,00
SUMAN:..... 50,00

c) El señor Gorky Hugo Rodríguez Proaño aporta la cantidad de CINCUENTA dólares en especie, esto es en bienes que los socios declaran que los han avaluado de mutuo acuerdo; y de igual forma se transfiere el dominio y la posesión a la Compañía, siendo el detalle el siguiente:

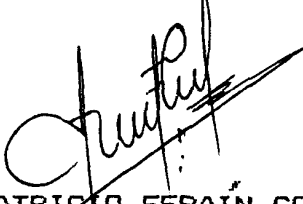
1) Dos sillones de tela, color café 20,00
2) Una grabadora General Electric, modelo No. 3-5264A
..... 30,00
SUMAN:.....50,00

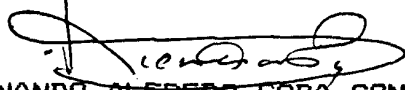
TOTAL DE LOS TRES SOCIOS SUMAN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, (USD \$ 1.000,00) DOLARES. CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Se designa a los señores Gorky Hugo Rodríguez Proaño y Patricio Efraín Coba Unda, como Presi-

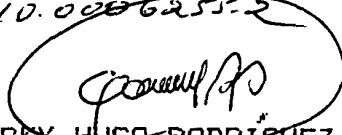


NOTARIA
TERCERA

dente y Gerente General, respectivamente de la Compañía.- SEGUNDA.- Los socios facultan representante al señor doctor Wilson Yupangui Carrillo, para que efectúen todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a obtener la legal aprobación de la presente escritura pública de constitución de compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado) Doctor Wilson Yupangui Carrillo, matrícula dos mil novecientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito. "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SR. PATRICIO EFRAÍN COBA UNDA
C.C. 1001525213


SR. FERNANDO ALFREDO COBA CONTRERAS
C.C. 10.0006255-2


SR. GORKY HUGO RODRÍGUEZ PROANO
C.C. 100170918-5



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100152581-3
 COBA UNDA PATRICIO EFRAIN
 28 JULIO 1.964
 IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 109 00216
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGRARIO 64
 [Firma manuscrita]
 [Fotografía]

ECUATORIANA No. 100152581-3
 CASADO THANIA LORENA RODRIGUEZ PROANO
 SUPERIOR DE REGISTRO CIVIL
 ALFREDO COBA
 MARIA UNDA
 QUITO 20/9/94
 HASTA FUENTE DE SU TITULAR
 703118
 [Firma manuscrita]
 [Fotografía]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0003-28Z 100152581-3
 COBA UNDA PATRICIO EFRAIN
 IMBABURA - COTACACHI
 SAN FRANCISCO

[Firma manuscrita]
 GUADALUPE CALDERON
 SECRETARIA

IMPRESO POR ORFEBRE S.A.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
 TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANO (A):
 USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
 SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
 ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De uma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
 vista, de lo cual doy fé.
 Quito, 19 SET 2001



DR. GUILLERMO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO ECUADOR

ECUATORIANA 4444 8333 4222
SUTED
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
SEGUNDO ALFREDO COBA
SANTA REBECA COMTEPERAS
BARRA 28-04-93
4545 FUENTE DE SUTED
123520

NOTARIA 2222
1-03-90
QUITO



TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
- CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0003 281 100000255-2
COBA CONTRERAS FERNANDO ALFRE
IMBABURA COTACACHI
SAN FRANCISCO

Grasshopper Exhibition

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Uma foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. **19 SET 2001**
Quito. _____



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULACION No. 100170918-5
RODRIGUEZ PROANO GORKY HUGO
27 FEBRERO 1972
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI
LUGAR DE NACIMIENTO: SAGRARIO 1972
Firma: *Pomuy NP*



ECUATORIANA ***** V4334V4344
NACIONALIDAD: QUITO
ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO PESSADO
INSTRUCCION: QUITO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BELGICA MIRIAM PROANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO
LUGAR Y FECHA DE EMISION: 06/06/2001
FECHA DE CADUCIDAD: 06/06/2013
Firma de la Autoridad: *[Signature]*
FOLIO DE DERECHO: 00



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de Mayo del 2000
0016-034 100170918-5
RODRIGUEZ PROANO GORKY HUGO
MILITARIA Y MARINEROS
MIBABURA COTACACHI
SAGRARIO
Firma: *[Signature]*

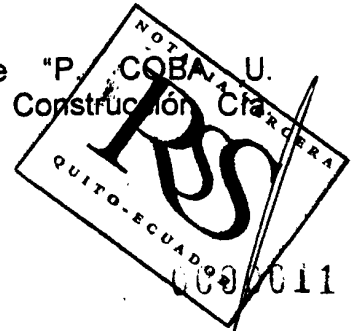
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
ELECIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000
Usted ha ejercido su derecho y cumplido
sus obligaciones
Firma: *[Signature]*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé. 19 SET 2001
Quito,

[Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO, ECUADOR

INVENTARIO

Especies que aportan los socios para la formación de "P. COBA U. CONSTRUCCIONES, Ingeniería, Materiales y Equipos para la Construcción Cía. Ltda.":



a.- Socio: Patricio Efraín Coba Unda

Valores en dólares americanos:

1.- Una impresora Canon BJC-1000	80.00
2.- Una computadora Acer Travel Mate 507bx	750.00
3.- Un escritorio de madera color café con dos sillas	70.00
Suman	900.00

b.- Socio: ~~Fernando~~ Alfredo Coba Contreras

Valores en dólares americanos:

1.- Un fax Brother Personal F-190	35.00
2.- Un teléfono Sony ITB3, color negro	15.00
Suman	50.00

c.- Socio: Gorky Hugo Rodríguez Proaño

Valores en dólares americanos:

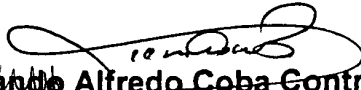
1.- Dos sillones de tela, color café	20.00
2.- Una grabadora General Electric, modelo No. 3-5264A	30.00
Suman	50.00

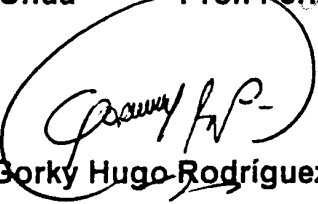
Suman Total 1.000.00

Son Un Mil, 00/100 Dólares Americanos

Los socios de "P. COBA U. CONSTRUCCIONES, Ingeniería, Materiales y Equipos para la Construcción Cía. Ltda." en formación, aceptan el listado y los precios de las especies antes anotadas, para lo cual firman por triplicado, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil uno.


Ing. Patricio Efraín Coba Unda


Prof. Fernando Alfredo Coba Contreras


Sr. Gorky Hugo Rodríguez Proaño

Se otorgó ante mí, y, en fé de ello,
confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
sellada y firmada en Quito, diecinueve de
Septiembre del dos mil uno.--



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 01.Q.IJ.5240, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil uno, expedida por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de la constitución de la Compañía P. COBA U. CONSTRUCCIONES, INGENIERIA MATERIALES Y EQUIPOS PRA LA CONSTRUCCION CIA. LTDA., otorgada ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, el diecinueve de septiembre del dos mil uno, de la aprobación de la Constitución de la Compañía, en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a trece de noviembre del dos mil uno.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

RS...

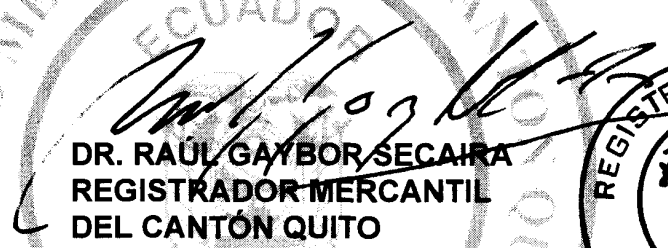


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de octubre del año 2.001, bajo el número **4660** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"P. COBA U. CONSTRUCCIONES, INGENIERÍA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."**, otorgada el 19 de septiembre del 2.001, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2897**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **031398**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-